

FIJESE EN EL TABLON

ADMINISTRACIÓN LOCAL Tablón de Anuncios

Fdo.: El Secretario / La Secretaria

Fecha:

06/08/18

ALHAURÍN DE LA TORRE

Aytº de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Tablón de Anuncios

Organismo que lo emite:

Ntra. Refcia.: Nº

Fecha inicio exposición: 06/08/18

Fecha terminación exposición: 16/08/18

Anuncio del acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía número 1401, de 4 de julio de 2018

“Por Decreto de Alcaldía número 1401, de 4 de julio de 2018, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Avocar la atribución delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 908 de 15 de junio de 2015 respecto del presente expediente.

Segundo. Convocar el proceso selectivo para la constitución de bolsa de interinos con el fin de seleccionar para su nombramiento como funcionarios interinos de Arquitectos Superiores, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A1.

Tercero. Aprobar las bases que obran en el expediente, por la que se regirá el proceso selectivo para la constitución de bolsa de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento como funcionarios interinos de arquitectos superiores, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A1.

Cuarto. Publicar íntegramente las bases en el tablón de anuncios, tablón telemático y pestaña de procesos selectivos de la página web del Ayuntamiento (www.alhaurindelatorre.es) y anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*”.

Contra la presente resolución, que se considera un acto de trámite no susceptible de recurso, podrá formularse oposición a cuyo efecto se presentarán las alegaciones que a su derecho interesen en el plazo indicado en el dispositivo sexto de esta resolución, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de que, en relación a la medida cautelar adoptada en el dispositivo séptimo, que constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiendo que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo”.

Visto lo anterior y, de acuerdo con las bases de la convocatoria, los interesados e interesadas podrán presentar la solicitud en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.

Alhaurín de la Torre, 12 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente, Joaquín Villanova Rueda.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON EL FIN DE FACILITAR LA SELECCIÓN PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE ARQUITECTO SUPERIOR, COMO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA SUPERIOR, GRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014, en su punto noveno, por el que se aprueba el Primer Plan de Igualdad para el Personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

1. Objeto de la convocatoria

Primera. Esta convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo, cumpliendo con los requisitos de acceso a la función pública, con el fin de facilitar el posible nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de cuantos arquitectos superiores sean necesarios, de la escala de administración especial, subescala técnica, clase superior, grupo A1.

Segunda. La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, D.A. 1.ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Una vez superado el proceso selectivo, el personal integrante de la bolsa de trabajo que sea seleccionado podrá ser destinado para prestar sus servicios profesionales a cualquier servicio, departamento, área o centro de trabajo que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tenga abierto o pueda abrir en su término municipal. Las funciones y retribuciones que en su caso correspondan serán las establecidas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de acuerdo con la normativa vigente y lo dispuesto en los acuerdos entre el Ayuntamiento y sus funcionarios que devengan aplicables.

Cuarta. La bolsa de interinos solo estará constituida por aquellas personas que hubieran superado el proceso selectivo conforme a lo previsto en las presentes bases. La prestación de los servicios por el personal seleccionado se realizará en los términos establecidos en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y así ser acordado por el Ayuntamiento. La primera vacante que se produzca será cubierta por la persona que se encontrara en primer lugar en la bolsa de trabajo. Las restantes veces que se pretenda hacer uso de este sistema de provisión conllevará que se vuelva a llamar a los miembros de la bolsa de trabajo, comenzando siempre por la persona con mayor puntuación de la bolsa que no se encuentre prestando sus servicios al Ayuntamiento en virtud de ésta y que no haya renunciado a formar parte de la bolsa. El aspirante que resulte nombrado funcionario interino en virtud de la presente bolsa, al cesar en

su nombramiento volverá a integrar la bolsa de trabajo con la puntuación que hubiese obtenido originariamente en virtud del proceso regulado por las presentes bases.

La duración de la bolsa será de 3 años a contar desde su constitución, que coincidirá con la resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo.

II. *Requisitos de los aspirantes*

Quinta. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la presente resolución, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Podrán concurrir, igualmente, quienes en ese momento se encuentren en condiciones de obtener dichos títulos, al haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido por intérprete oficial para que sea tenido en cuenta.

Sexta. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rige por las presentes bases.

III. *Solicitudes*

Séptima. Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOP, si bien las bases serán publicadas íntegramente en la página web municipal a través del tablón de anuncios telemático, la pestaña de procesos selectivos y el portal de transparencia (www.alhaurindelatorre.es), y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, acompañando a la misma, copia compulsada del DNI, original o fotocopia compulsada del título requerido para acceder a la convocatoria. Igualmente acompañarán a la solicitud, en su caso, el currículum del aspirante o vida laboral, que habrán de ir acompañados, obligatoriamente, para su consideración de los contratos o certificados de servicios previos prestados, en los que se pueda constatar la categoría profesional en la que ha prestado servicios, sin esa constatación no podrá ser tenido en cuenta el mérito alegado. Así mismo a la solicitud se acompañará, en su caso, acreditación de otros títulos o cursos de formación relacionados con el puesto objeto de convocatoria (original o copia compulsada). Quienes deseen participar en

estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas, y abonar mediante autoliquidación los derechos de examen, que estará disponible en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o en la sede electrónica de la web municipal (www.alhaurindelatorre.es). En ningún caso se considerará subsanable el pago de tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo II.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, o escrito solicitando la compensación meritada, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún o alguna aspirante, o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

IV. Admisión de candidatos

Octava. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo la misma publica en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento y en la pestaña de Procesos Selectivos (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial. Las solicitudes que adolezcan de deficiencias, podrán subsanarse dentro de los 5 días naturales siguientes a la publicación de la lista provisional, sin necesidad de requerimiento de la Administración, de tal manera que el interesado podrá subsanar o complementar, en el presente trámite, alguno de los méritos ya alegados (y serán tenidos en cuenta en la fase correspondiente), en tanto que, dada la urgencia del proceso, no se podrá volver a conceder nuevo trámite de subsanación.

Novena. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento y en la pestaña de Procesos Selectivos (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del tribunal calificador.

Décima. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por certificación médica oficial.

V. Tribunales

Undécima. El tribunal evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a

Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz pero sin voto, y los vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica, y sus vocales tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni sin su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores o especialistas a alguna de las pruebas.

Los miembros del tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al puesto que se trata, durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Duodécima. De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición. Consecuentemente, la selección estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

En el plazo no inferior a dos días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio, y a efectos de transparencia, deberán publicarse en la web municipal a través del tablón de anuncios y en la pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del edificio consistorial, las instrucciones tendentes a informar previamente a los opositores, de la forma concreta en la que se van a celebrar los distintos ejercicios y de las normas a seguir durante su desarrollo.

En las mismas se dará conocimiento de cómo se va a garantizar el anonimato de los opositores que se presenten.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Comenzadas las pruebas, las decisiones del tribunal, así como los sucesivos anuncios que sean necesarios durante el desarrollo del proceso se harán públicos en la web municipal a través del tablón de anuncios, la pestaña de Procesos Selectivos (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del Edificio Consistorial.

Contra las resoluciones del tribunal de selección cabrá interponer recurso de alzada en los términos del artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo previsto en el artículo 117.2 de la citada Ley, en cuyo caso se habrá de presentar la solicitud de suspensión con anterioridad a la fecha determinada para ejecutar el contenido del acto.

Décimotercera. Ejercicios y méritos

FASE I: FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Estará integrada por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico, realizándose el ejercicio práctico en fecha posterior al ejercicio teórico. Podrán realizar el ejercicio práctico aquellos aspirantes que hubiesen obtenido la puntuación mínima de 5 en el ejercicio teórico.

EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria, temas 1 a 32, ambos incluidos. Igualmente se habrá de contestar por escrito a un tema a desarrollar en un plazo máximo de 45 minutos, de uno de los temas comprendidos en el Anexo I de esta convocatoria, temas 33 a 90, ambos incluidos. Para esta prueba, y por sorteo, se insacularán dos temas, debiendo el aspirante elegir y desarrollar uno de ellos.

Estos ejercicios serán calificados, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, obteniéndose a continuación la media aritmética de ambos, que dará la puntuación global del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener una puntuación global mínima de 5 puntos para poder realizar el ejercicio práctico. Con tres días mínimos antes de proceder al examen práctico, se harán públicas las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico en los medios reseñados en la base octava.

EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal, relativos a las funciones propias del puesto a proveer. Según el grado de complejidad, el tribunal queda facultado para determinar la procedencia o no de que el opositor pueda consultar códigos y textos legales, así como la utilización de calculadoras u otros medios tecnológicos durante su realización. Asimismo, el tribunal decidirá la duración del ejercicio, que será anunciada con anterioridad.

El tribunal podrá decidir que los aspirantes procedan a la lectura del supuesto práctico, así como preguntar sobre cuestiones relacionadas con el mismo, a efectos de determinar la claridad de ideas y capacidad resolutoria del opositor. En caso de haberla, la lectura del supuesto práctico será pública.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las calificaciones se harán públicas, con tres días mínimos antes de proceder a la valoración de la fase de concurso, en los medios reseñados en la base décima. En caso de que el supuesto práctico conste de varias preguntas, el tribunal informará a los aspirantes de la puntuación de cada una de ellas.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el ejercicio práctico.

FASE II: FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de la convocatoria del proceso selectivo que se rigen por las presentes bases. No se valorará como experiencia profesional en esta bolsa de trabajo el servicio que se preste al Ayuntamiento en virtud de esta, ni ningún otro mérito que se pueda alegar con posterioridad a la convocatoria del proceso. Dicho baremo será el siguiente:

- a) **EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS):** El baremo a utilizar es el siguiente:
- Por cada mes desempeñando funciones propias de Arquitecto Superior en la Administración adscritos a dicha escala y subescala (o función que el tribunal considere equivalente): 0,10 puntos por cada mes completo o periodos de 30 días. No se puntuarán fracciones.
 - Por cada mes desempeñando funciones propias de Arquitecto Superior en puestos en la empresa privada relacionados con la actividad a desarrollar en el Ayuntamiento: 0,05 puntos por cada mes completo o periodos de 30 días. No se puntuarán fracciones.

- b) FORMACIÓN ESPECÍFICA (MÁXIMO 4 PUNTOS): Los cursos, seminarios, másters, becas o estudios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que haya constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán, salvo que se determinen los créditos a que se corresponden, teniéndose en cuenta que un crédito equivale a 10 horas.

Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

En los casos de participación en docencia solo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La baremación de la formación específica se realizará de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0085 puntos.

Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,017 puntos.

Por cada hora de impartición de cursos 0,034 puntos.

No se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que se requieran para habilitar para el ejercicio de la profesión de arquitecto, en tanto que constituyen requisito para la participación en este procedimiento.

El tribunal examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, que será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase. La calificación otorgada por el Tribunal en la fase de concurso se hará pública, con tres días mínimo antes de proceder a la publicación de la propuesta de nombramiento como funcionario interino y el orden de la bolsa, una vez se sumen por el tribunal los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

Decimocuarta. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

VII Constitución de la bolsa

Decimoquinta. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Calificadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará en la web municipal a través del tablón de anuncios telemático y de la pestaña de procesos selectivos (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del Edificio Consistorial la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación de mayor a menor a efectos de determinar el orden de la bolsa, proponiendo la constitución de la bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden. Si hubiera reclamaciones, serán resueltas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento y en la pestaña de Procesos Selectivos (www.alhaurindelatorre.es) y en el tablón de anuncios del Edificio Consistorial.

Las puntuaciones obtenidas en el proceso para la constitución de la bolsa de trabajo no supondrán el otorgamiento de ningún derecho a los aspirantes.

En el caso de proponerse para su nombramiento como funcionario interino del aspirante con mayor calificación que permanezca en bolsa, el aspirante propuesto por el tribunal aportará

ante el departamento de Personal y RR HH del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la fecha en que se le comunique su selección para el nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será aprobada por el Alcalde-Presidente, y el opositor deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente a que sea notificado su selección de la bolsa de trabajo para el nombramiento, según la fecha señalada por la Corporación. Aquellos que no lo hicieren en el plazo fijado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario interino.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Decimosexta. El importe de la tasa será de 25,00 €. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 12,50 €. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

ANEXO I

TEMARIO

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Características y estructuras. Principios Generales. Reforma del texto constitucional. Derechos Fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La evolución del Estatuto en el marco de la Constitución de 1978. Reforma estatutaria.
- Tema 3. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. Naturaleza Jurídica y Principios. La organización político-institucional de las Comunidades Autónomas. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales.
- Tema 4. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales; discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
- Tema 5. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho
- Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- Tema 7. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- Tema 9. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Tramitación de procedimiento simplificado. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación del procedimiento por medios electrónicos.
- Tema 10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

- Tema 12. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
- Tema 13. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
- Tema 14. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.
- Tema 16. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.
- Tema 17. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.
- Tema 18. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
- Tema 19. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. inventario. Los montes vecinales en mano común.
- Tema 20. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.
- Tema 21. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.
- Tema 22. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.
- Tema 23. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

- Tema 24. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y sub-contrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.
- Tema 25. Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Pliego de condiciones técnicas.
- Tema 26. Clasificación de contratistas. Adjudicación de las obras. Replanteo. La dirección de obra. Inicio de la obra. Certificaciones. Medición de la obra.
- Tema 27. Recepción de las obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva.
- Tema 28. Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de las obras.
- Tema 29. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.
- Tema 30. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
- Tema 31. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 32. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- Tema 33. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y su incidencia en el municipio de Alhaurín de la Torre.
- Tema 34. El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga y su incidencia en el municipio de Alhaurín de la Torre.
- Tema 35. Incidencia en el municipio de Alhaurín de la Torre del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
- Tema 36. Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: clases y régimen jurídico.
- Tema 37. El planeamiento General. El Plan General de Ordenación Urbanística. El papel del Ayuntamiento y la Consejería en la aprobación del PGOU.
- Tema 38. Caracterización del sistema del planeamiento. La planificación y los convenios urbanísticos. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de Ordenación para la Sectorización.
- Tema 39. El planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Catálogos. Instrumentos de ejecución y Proyectos de Urbanización.
- Tema 40. Competencias para la aprobación de los planes. Tramitación de los planes. Los planes de iniciativa popular. Participación, información pública y publicación de los planes.
- Tema 41. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia y suspensión de los planes. La innovación de los planes. La revisión y modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites.
- Tema 42. La definición del contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Los principios del régimen urbanístico del suelo. El régimen de las distintas clases de suelo: Los derechos y deberes integrantes del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo cualquiera que sea su clasificación. Modulación de los derechos y deberes de la propiedad del suelo según su clasificación.

- Tema 43. El régimen jurídico de las distintas clases de suelo. El régimen jurídico del suelo no urbanizable. El régimen jurídico del suelo urbanizable y el del suelo urbano.
- Tema 44. La intervención administrativa del uso del suelo y la construcción. La disciplina urbanística. Presupuestos de la actividad de ejecución. Las licencias urbanísticas.
- Tema 45. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelar. El restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las competencias de la Junta de Andalucía. Las licencias y órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.
- Tema 46. El derecho urbanístico sancionador. La aplicación de los principios del derecho penal al derecho urbanístico andaluz y sus excepciones. La infracción urbanística, las personas responsables de la infracción. El procedimiento. Competencias. Sanciones urbanísticas.
- Tema 47. Ruina. Concepto y clases. Consecuencia de la declaración de ruina.
- Tema 48. Delitos contra la Administración Pública. Delito de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.
- Tema 49. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
- Tema 50. Determinaciones de la ordenación urbanística: determinaciones estructurales y determinaciones pormenorizadas. Redes públicas. División y usos del suelo. Edificabilidades y aprovechamientos.
- Tema 51. La ejecución del planeamiento urbanístico: presupuesto y requisitos. Distribución equitativa de beneficios y cargas. Áreas de reparto. Reparcelación. Parcelación. Obtención y ejecución de redes públicas. Otras cargas del planeamiento urbanístico. Gestión mediante unidades de ejecución.
- Tema 52. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa.
- Tema 53. El régimen de valoraciones del suelo en la legislación estatal del suelo.
- Tema 54. Normativa de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación. El Código Técnico de la Edificación. Otras normas vigentes en materia de edificación.
- Tema 55. La seguridad en caso de incendio según el Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos y medidas de seguridad. Aspectos vigentes en la legislación local.
- Tema 56. Estudios de Seguridad y Salud en proyectos de obra. Objeto, obligatoriedad y contenido. Planes de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Coordinación en materia de Seguridad y Salud. Principios generales de Seguridad aplicables durante la ejecución de la obra. Obligaciones de contratista y subcontratista.
- Tema 57. Sostenibilidad en la construcción y en el urbanismo. Gestión medioambiental del proceso de construcción.
- Tema 58. Gestión de residuos en la construcción y demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Residuos que contengan amianto: Real Decreto 396/2006.
- Tema 59. Descripción general del Municipio de Alhaurín de la Torre. Encuadre territorial. Ubicación Geográfica y estratégica. El Territorio Municipal. Estructura natural y Funcional.
- Tema 60. Asentamientos poblacionales en el Municipio de Alhaurín de la Torre. Evolución histórica y núcleos actuales de población.
- Tema 61. El Medio Físico en el Municipio de Alhaurín de la Torre. La climatología. Geología e hidrología. Flora y Fauna. Los Montes Públicos. El Paisaje. El Espacio Protegido.

- Tema 62. Demografía del Municipio de Alhaurín de la Torre. Evolución Demográfica. Estructura de la Población. Movimientos migratorios. Proyección demográfica.
- Tema 63. Socioeconomía del Municipio de Alhaurín de la Torre. Población Activa y tasa de actividad. Desempleo y tasa de paro. Indicadores y sectores económicos.
- Tema 64. Infraestructuras, Dotaciones y Servicios Urbanísticos del Municipio de Alhaurín de la Torre. Transportes y comunicaciones estratégicas. Equipamientos Básicos. Áreas Libres y Espacios
- Públicos. Monumentos, enclaves y lugares de interés. Servicios Urbanísticos básicos: Drenaje. Abastecimiento de agua. Saneamiento. Energía Eléctrica. Residuos sólidos urbanos.
- Tema 65. El Medio Urbano del Municipio de Alhaurín de la Torre. Descripción general. El Núcleo urbano principal y sus ensanches. Las urbanizaciones residenciales. Núcleos urbanos diseminados. Los asentamientos industriales.
- Tema 66. El marco metropolitano del Municipio de Alhaurín de la Torre. La sierra. El Guadalhorce. El Aeropuerto. El transporte terrestre. La infraestructura hidráulica. El modelo urbanístico.
- Tema 67. Regulación de Usos y Conceptos según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Regulación específica del Uso de Alojamientos. Regulación específica del Uso de aparcamiento. Regulación específica del Uso Industrial. Regulación específica del Uso Extractivo.
- Tema 68. Normas reguladoras de la edificación. Definiciones según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Disposiciones relativas a la edificabilidad. Disposiciones relativas a la posición de la edificación. Disposiciones relativas al Diseño de los edificios. Disposiciones relativas al Diseño de los alojamientos. Disposiciones relativas al Diseño de los Aparcamientos.
- Tema 69. Normas reguladoras de los Sistemas. Disposiciones generales según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Sistema de Comunicaciones. Sistema de Equipamiento Comunitario. Sistema de Áreas Libres. Sistema de Infraestructuras Urbanísticas.
- Tema 70. Normas Técnicas de Obras de Urbanización. Disposiciones generales según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Red viaria. Abastecimiento de aguas. Red de Saneamiento. Energía Eléctrica. Otros servicios. Áreas Libres. Normativa Técnica de Urbanización particular para el Romeral-Piamonte.
- Tema 71. Normas del Suelo Urbano. Normas Generales del Suelo Urbano según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Ordenanzas de Uso y Edificación. Ordenanzas particulares de uso y edificación.
- Tema 72. Normas para el Suelo No Urbanizable. Normas Generales del Suelo No Urbanizable según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre. Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola.
- Tema 73. Descripción, objeto, finalidad y justificación de las áreas de oportunidad por el POTAUM en el municipio de Alhaurín de la Torre.
- Tema 74. Accesibilidad universal y Decreto 293/2009 por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Tema 75. Medidas de seguridad en los parques infantiles en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 76. Mobiliario urbano y alumbrado público.
- Tema 77. Pavimentos urbanos. Tipos y criterios de utilización. Pavimentos especiales. Las plazas y espacios libres.
- Tema 78. Régimen jurídico de la vivienda protegida.
- Tema 79. Demoliciones de obras y edificaciones.
- Tema 80. Reconocimiento de edificios. Patología estructural. indicadores y medidas de seguridad. Sistemas de refuerzo y reparación.
- Tema 81. Las vías pecuarias. Definición. Creación, determinación y administración de las vías pecuarias. Usos compatibles y complementarios. Infracciones y sanciones.
- Tema 82. Normas de diseño de centros educativos.
- Tema 83. Normas de diseño de centros sanitarios.
- Tema 84. Normas de diseño de instalaciones deportivas.
- Tema 85. La evaluación ambiental del planeamiento urbanístico en Andalucía.
- Tema 86. Ley de Carreteras de Andalucía. Disposiciones Generales. Régimen del dominio público viario. Protección y uso del dominio público viario. Defensa del dominio público viario.
- Tema 87. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Disposiciones Generales, Dominio Público Hidráulico y Servidumbres.
- Tema 88. Servidumbres aeronáuticas. Concepto y especial referencia al municipio de Alhaurín de la Torre.
- Tema 89. El principio de igualdad entre hombres y mujeres. Los planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.
- Tema 90. La transversalidad o "Mainstreaming" de género.

ANEXO II

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

En este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

Para solicitudes de la bolsa de trabajo para Arquitectos Superiores con carácter de funcionario interino:

En el recuadro 15, "Cuerpo o Escala", se consignará "Arquitecto Superior".

En el recuadro 17, "Forma de acceso", se consignará con arreglo a las siguientes claves:

LETRA	FORMA DE ACCESO
B	BOLSA DE TRABAJADORES INTERINOS

En el recuadro 18, "Ministerio/Órgano/Entidad Convocante", se consignará "Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En el recuadro 20 "Provincia de examen", se consignará "Málaga".

En el recuadro 21, "Minusvalía", los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alhaurín de la Torre, a 4 de julio de 2018.

El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

5415/2018